



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA AC CHELYS ODALYS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL “TALLER GOSPEL”, EN EL LOCAL DE LA AAVV LA HOYETA, EN INGENIO, EL DÍA 17 DE MAYO DE 2026.**

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

De una parte, **Dña. Vanessa Belén Martín Herrera**, en calidad de **Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, con CIF número P3501200D y domicilio en la Plaza de la Candelaria nº 1, CP 35250 de la Villa de Ingenio, asistida por el Secretario General, D. Sergio Méndez Monzón.

De otra, **Dña. María Alicia Medina Reyes, Presidenta de la AC Chelys Odalys**, con CIF nº G-35754340, y con domicilio en la calle Juan XXIII, nº 6, del término municipal de Ingenio, CP 35250.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

### **EXPONEN**

- I.** Que la AC Chelys Odalys tiene previsto celebrar el “Taller de Gospel”, el día 17 de mayo 2026, entre las 10:00 y las 13:00 horas, en el local de la AAVV La Hoyeta.
- II.** Que el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades”.
- III.** Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de Colaboración al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, fijando para ello las siguientes cláusulas o

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: Del objeto del Convenio. -**

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración a prestar por parte del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con la AC Chelys Odalys, para la celebración de “Taller Gospel”, el día 17 de mayo de 2026, entre las 10:00 y las 13:00 horas, en el local de la AAVV La Hoyeta.

#### **SEGUNDA: De la descripción de los trabajos. -**

**CONVENIO**  
Número: 2026-0042 Fecha: 11/05/2026

Cód. Validación: 343TK6XAF66KGGP0CPTGTFZQK  
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Los trabajos a realizar en virtud del presente convenio se ajustarán al siguiente cuadro de actuaciones:

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>ENTIDAD QUE LO ASUME</b>
<b>1</b>	Elaboración del programa del evento.	AC Chelys Odalys
<b>2</b>	Organización del evento.	AC Chelys Odalys
<b>3</b>	Desarrollo del evento.	AC Chelys Odalys
<b>4</b>	Difusión del evento.	Ayto. de Ingenio - AC Chelys Odalys
<b>5</b>	Grabación y Publicidad del evento.	Ayto. Ingenio - AC Chelys Odalys
<b>6</b>	Certificado del seguro de responsabilidad civil y patrimonial.	AC Chelys Odalys
<b>7</b>	Plan de Seguridad del evento.	AC Chelys Odalys

**TERCERA: Del equipo de trabajo y el seguimiento de los mismos. -**

Por ambas partes se constituirá una mesa de trabajo, la cual estará integrada por Dña. María Alicia Medina Reyes, en calidad de Presidenta de la AC Chelys Odalys, o en su defecto, un representante que ésta designe, así como por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con el fin de coordinar y distribuir las tareas que cada parte asuma.

**CUARTA: De la duración del convenio. -**

El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo, hasta el día de la celebración del acto, previsto para el día 17 de mayo de 2026, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, si las circunstancias así lo demandasen y estuvieran suficientemente justificadas.

**QUINTA: Del presupuesto. -**

Los gastos derivados por la celebración del evento, serán asumidos por la AC Chelys Odalys, bien sea a través de financiación directa, o mediante la colaboración de empresas patrocinadoras.

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio no asume gastos en el evento, a excepción de los indicados en la estipulación Segunda de este convenio.

**SEXTA: De la responsabilidad del Ayuntamiento de Ingenio. -**

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en condición de entidad colaboradora, aportará todo lo recogido en la estipulación segunda de este convenio.

**SEPTIMA: De la responsabilidad de la AC Chelys Odalys. -**

Los servicios contratados para el desarrollo de la actividad, estarán siempre sujetos a las normas legales vigentes; trabajadores dados de alta en la Seguridad

**CONVENIO**  
Número: 2026-0042 Fecha: 11/05/2026

Cód. Validación: 343TK6XAF66KGGP0CPTGTFZQK  
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Social y comprobar que las empresas contratadas cuentan con las correspondientes pólizas de seguros.

La AC Chelys Odalys, se compromete a cumplir con las medidas de seguridad exigidas en el Plan de Seguridad elaborado para el evento, aportado por el propio colectivo.

#### **OCTAVA: De la modificación y rescisión del convenio. -**

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra parte para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

#### **NOVENA: De la jurisdicción. -**

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su consentimiento a cualquier clase de arbitraje.

#### **DÉCIMA: de la colaboración entre los firmantes. -**

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

Dña. Vanessa Belén Martín Herrera

**AC CHELYS ODALYS**

Dña. Concepción Inmaculada Hernández Suárez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Sergio Méndez Monzón

**CONVENIO**  
Número: 2026-0042 Fecha: 11/05/2026

Cód. Validación: 343TK6XAFEG6KGGP0CPTGTFZQK  
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

